

CONSTANCIA: La notificación del demandado, señor DANIEL ALEJANDRO GARCIA OSORIO se surtió a través del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia en su dirección electrónica el día 25 de agosto de 2023. La notificación quedó surtida el día 30 de agosto. El lapso del que disponía el demandado para pagar o dar contestación a la demanda transcurrió durante los días 31 de agosto y 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12 y 13 de septiembre.

Inhábiles 02, 03, 09 y 10 de septiembre de 2023.

Suspensión de términos del 14 al 20 de septiembre a nivel nacional según Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura.

El ejecutado en su propio nombre presenta escrito por medio del cual da contestación a la demanda y propone excepciones el cual fue recibido el día 11 de septiembre en el Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia.

Manizales, 21 de septiembre de 2023.

A despacho para resolver.



JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres de octubre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	Número 1433
DEMANDANTE	GRACIELA CIRO DE LOAIZA
DEMANDADO	DANIEL ALEJANDRO GARCIA OSORIO
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	1700140030072023-00450-00

Se tiene por contestada en debida forma la demanda por parte del abogado que representa a la demandada y de conformidad con el artículo 96 del Código General del Proceso.

Las excepciones de mérito formuladas por el demandado se corren en traslado de la parte actora por el término de diez días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Artículo 443-1 ibidem.

Se autoriza al demandado, señor DANIEL ALEJANDRO GARCIA OSORIO, para que actúe en su propio nombre dentro de la presente demanda.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA TAMAYO J.

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>145</u> DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023 MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria

JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **1f98a49383d6e072793fc680f0897bd9da304c9981ce03bdf2d9dc3b4e54f1bf**
Documento generado en 03/10/2023 04:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>